CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CI-001-2023.	
Información general:	
Contratante:	Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo – NIT N° 901.590.403-3.
Contratista:	Javier Alexander Sandoval Pérez CC N° 1.047.226.940.
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, y financiera a obra pública cuyo objeto es: mantenimiento en concreto rígido de vías urbanas ubicadas en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.
Plazo:	El presente contrato tendrá como plazo; **UN (1) MES**, el cual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Capítulo V Etapa Contractual Numeral 5.1 "REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS", del manual interno de contratación.
Valor:	CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000).
Disponibilidad presupuestal:	CDP N° 23-011 del 22/03/2023 por $102.000.000.

La **Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo** identificada con el Nit N° **901.590.403-3**, y representada legalmente por el gerente general **William Guerrero Mercado,** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.141.242,** hallaron la necesidad de contratar **"Interventoría técnica, administrativa, y financiera a obra pública cuyo objeto es: mantenimiento en concreto rígido de vías urbanas ubicadas en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico"**, por las razones descritas y expuestas en el estudio previo correspondiente, por lo que en cumplimiento del procedimiento contractual consignado en el Manual Interno de Contratación se invitó a **Javier Alexander Sandoval Pérez,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.226.940, para que este allegara la información requerida en la invitación, surtida esa etapa se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y se procedió a notificar el acta de selección. Por lo anterior se ha acordado la celebración de presente contrato los cuales atienden al siguiente:

C L A U S U L A D O:

Cláusula Primera - Objeto: Interventoría técnica, administrativa, y financiera a obra pública cuyo objeto es: mantenimiento en concreto rígido de vías urbanas ubicadas en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

Parágrafo – Alcance: El alcance del objeto de la presente contratación, consistirá en las actividades que debe realizar el interventor y su equipo de trabajo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y contable, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y verificación de la obra, documentos, especificaciones y alcances propuestos en el contrato de obra que tiene por objeto "Mantenimiento en Concreto Rígido de Vías urbanas ubicadas en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico."

Con el fin de buscar la adecuación y oportuna ejecución de las actividades contratadas y a su vez una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual deberá apoyar, asistir y asesorar a la institución en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportunamente la información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos y satisfacer las necesidades descritas relacionadas con el cumplimiento de la calidad y especificaciones técnicas requeridas por la EDUM, así como buscar que se optimicen los recursos a invertir controlando y verificando la ejecución del objeto del contrato de obra, las condiciones y términos del mismo dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad conforme a la normatividad vigente.

Cláusula Segunda - Obligaciones Del Contratista: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se

obliga con la EDUM a:

A. Cumplir de buena fe con el objeto contractual. **B.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se obliga con la suscripción del contrato. **C.** Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato. **D.** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto que sugiere el presente contrato. E. Presentar el certificado de paz y salvo y en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **F.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contratado. **G.** Cumplir con las condiciones técnicas que se describen en el Anexo 1 del Estudio Previo.

Parágrafo Primero: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

A. Cumplir con el objetivo del contrato, con plena autonomía Técnica, Administrativa, Financiera, y Contable y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor. **B.** Acreditar, Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, al igual que el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debe aportar planilla de pago de los aportes en salud y pensión o parafiscales según el caso. **C.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato resultantes a intervenir. **D.** Dar cumplimiento a un plan de seguimiento de cada una las actividades a realizar diariamente con programación semanal presentado y aprobado por el supervisor **E.** Realizar informes con los respectivos soportes para contestar requerimientos y consolidación de los temas e información del contrato a intervenir para reportar oportunamente la entrega a los entes de control, y demás requerimientos que surjan dentro de la ejecución y liquidación del contrato intervenido.

Cláusula Tercera – Obligaciones de la EDUM: Las obligaciones contractuales de la EDUM son:

A. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **B.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **C.** Realizar los pagos al contratista de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago. **D.** Adelantar las actuaciones necesarias para la aprobación y mantenimiento en vigencia de las garantías constituidas al contrato en el caso que fuesen exigidas **E.** Exigir calidad del servicio del objeto contractual. **F.** Designar un funcionario el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **G.** Requerir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

Cláusula Cuarta – Valor del contrato: La **EDUM**, cuenta con un Presupuesto Oficial por un valor de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000).** Cifra en la cual se encuentran incluidos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto contractual, tales como impuestos bien sea nacionales, departamentales y/o municipales y/o demás descuentos autorizados por la ley.

Cláusula Quinta – Forma de pago: La **EDUM**, pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera; Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, para los efectos del cobro, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción o parcial por parte del supervisor del contrato. **2.** Elaboración y suscripción de informes de actividades donde note las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. **3.** Presentación de cuenta de cobro o factura según la obligación tributaria a que se encuentre obligado el contratista. **4.** Certificado del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Si hubiera lugar. **5.** Presentación de cuenta bancaria vigente.

Cláusula Sexta – Apropiación Presupuestal: La EDUM pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023-011 del 22 de Marzo de 2023 por CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000).

Cláusula Séptima – Independencia del contratista: Para todos los efectos de este contrato, el CONTRATISTA se

declara como contratista independiente con total autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por el personal a su cargo serán de su exclusiva responsabilidad, por lo cual declara expresamente que eximirá a la EDUM de toda obligación por este concepto.

Cláusula Octava - Ausencia del Vínculo Laboral entre la EDUM y El Contratista: Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre la Empresa y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral.

Cláusula Novena – Garantías: De acuerdo con lo indicado en los estudios previos el contratista se obliga con la EDUM a constituir ***garantía de cumplimiento*** en los siguientes términos y condiciones:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen privado de contratación.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO identificada con el NIT 901590403-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Igual al Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Cláusula Decima – Cesión: El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización del Gerente

de la EDUM o EMPRESA.

Cláusula Decimo Primera – Liquidación: Para efectos de liquidación deberá tenerse en cuenta lo descrito en el Capitulo VI y especialmente lo descrito en el numeral 6.1 del Manual interno de contracción de la **EDUM.**

Serán objeto de liquidación los siguientes contratos: a) Los contratos de tracto sucesivo: aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo. b) Los contratos terminados anormalmente, o de manera anticipada por mutuo acuerdo. c) Los contratos que no requieren liquidación, pero hayan sido objeto de afectación de garantías. d) Los contratos que a su terminación reporten obligaciones pendientes de ejecución. e) Los Contratos en los que las partes pacten la liquidación. f) Los contratos que no son objeto de liquidación y en los cuales existan saldos pendientes por liberar**.**

El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Cláusula Decimo Segunda – Integralidad de los Documentos: Los documentos como estudios previos, la disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista, el registro presupuestal, garantías, aprobación de garantías, informes de gestión o actividades, cuentas de cobro, ordenes de pagos y los demás derivados del presente contrato se entiende en un mismo complejo documental.

Cláusula Décimo Tercera – Supervisión: La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del GERENTE GENERAL (o quien haga sus veces) en la EDUM, quien deberá cumplir, entre otras funciones, las siguientes: **A.** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **B.** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **C.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista. **D.** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **E.** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación. **F.** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **G.** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

Cláusula Décimo Cuarta – Perfeccionamiento: El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes como se indica en el numeral 5.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS del Manual Interno de Contratación de la EDUM.

Cláusula Décimo Quinta – Domicilio: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL CONTRATISTA Dirección: Calle 10 #21-20 Galapa (Atlántico) Correo: lng.javier.sandoval@gmail.com CONTRATANTE: Municipio de Malambo. Diagonal 18 #17-51 Oficina 201, Centro Comercial Plaza Malambo, Correo: desarrollourbano@malambo-atlantico.gov.co.

Para constancia se firma en Malambo – Atlántico, en dos ejemplares del mismo tenor, a los tres (03) días del mes de Mayo de 2023.

Contratante,	**Contratista,**
(Original Firmado) **William Guerrero Mercado** Gerente General EDUM	(Original Firmado) **Javier Alexander Sandoval Pérez.** Interventor